OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 040-2023 del 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT Y CONSORCIO CyM_CONARCON_C&M – UPIT29

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1, representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución Número 120 del 12 de septiembre de 2023 y acta de posesión del 18 de septiembre de 2023, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución No. 035 del 10 de marzo de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **La UPIT**, y por la otra **MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA,** identificado con la cédula de extranjería N° **295.291** expedida **Colombia**, en su calidad de representante legal y obrando en nombre y representación de **CONSORCIO CYM__CONARCON_C&M-UPIT29** identificado con el NIT 901.755.413-7, integrado por las empresas Cal y Mayor Colombia S.A.S, con el 34% de participación dentro del consorcio; Consultoría, Arquitectura y Construcción CONARCON SAS y C & M Consultores S.A.S cada uno con el 33% de participación, de acuerdo con el documento consorcial suscrito el 14 de agosto de 2023, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de consultoría 040-2023, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de septiembre de 2023 se aprobó a través de la plataforma transaccional el contrato de consultoría N°040-2023 con el objeto de “Consultoría para la elaboración de Planes Regionales de Transporte Intermodal para las subregiones Pacifico Medio, Pacífico Frontera Nariñense, Alto Patía, Norte del Cauca, Catatumbo, Sur de Bolívar y Bajo Cauca, que garantice la conectividad de pasajeros y carga correspondiente al Grupo 1 del proceso de Convocatoria UPIT-CA-029-2023.- “Subregión Pacifico Medio y Pacífico Frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca”.

2. Que el valor del contrato del contrato se pactó por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($3.820.000,000)** incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato el día 20 de octubre de 2023.

4. Que, en la Cláusula Quinta – Forma de pago se estable “La Entidad, pagará al Contratista el valor **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($3.820.000,000)** incluido IVA, conforme al siguiente plan de pagos, acorde con la oferta presentada:

	Producto	***Costo estimado por actividad (Sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
1	*Diagnóstico e Identificación de necesidades de conectividad.*	*$320.880.000*		*$320.880.000*
2	*Definición de corredores a analizar.*	*$309.420.000 .*		*$492.780.000*
	Realización trabajos de campo	*0*	*$183.360.000*	
3	*Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis inicial) Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis final)*	*$809.840.000*		*$809.840.000*
4	*Análisis de infraestructura y movilidad*	*$1.161.280.000*		*$1.929.100.000*
	Evaluación de las alternativas.	*$767.820.000*		
5	*Informe Ejecutivo y base de datos.*	*$267.400.000*		*$267.400.000*
	Total	***$3.636.640.000***	***$183.360.000***	***$3.820.000.000***

(…)".

5. Que mediante radicado C-UPIT-224 del 20 de diciembre de 2023 el Consorcio CYM__CONARCON_C&M-UPIT29 solicitó a la Interventoría UNIÓN TEMPORAL PLANES 24 la modificación de la cláusula quinta – forma de pago del contrato de la referencia con base en los siguientes argumentos técnicos:

> *"(…) manera atenta presentamos para lectura, validación, análisis y aprobación en caso de presentarse conformidad, solicitud de modificación contractual de la mencionada cláusula, teniendo en cuenta lo siguiente:*
> *Una vez analizados los distintos escenarios de ejecución para la recolección de información, que servirá como insumo en la construcción de los productos 2 y 3 a*

cargo del consultor, por razones prácticas de revisión y construcción de los productos basados en este trabajo de campo se propone dividir la forma de pago de la siguiente manera

Producto	***Alcance del entregables***	***% Pago***	***Valor***	***% etapa***
Producto 1. Diagnóstico e identificación de necesidades de conectividad	*Diagnóstico e identificación de necesidades de conectividad.*	*8,4%*	*$320.880.000,00*	*100%*
Producto 2. Definición de corredores a analizar y realización de trabajos de campo	*a. Definición preliminar de los corredores*	*1,5%*	*$57.373.240,00*	*11,6%*
	a. Realización trabajos de campo	*4,8%*	*$183.360.000,00*	*37,7%*
	b. Procesamiento información primaria y definición de corredores	*6,6%*	*$252.046.760,00*	*51,1%*
Producto 3. Modelación de escenarios de transporte	*a. Modelación inicial*	*14,8%*	*$ 566.888.000*	*70,0%*
	b. Modelación final	*6,4%*	*$242.952.000,00*	*30,0%*
Producto 4. Análisis de infraestructura y movilidad y Evaluación de las alternativas.	*a. Evaluación de las alternativas*	*30,4%*	*$1.161.280.000,00*	*60,2%*
	b. Desarrollo alternativa seleccionada	*20,1%*	*$767.820.000,00*	*39,8%*
Producto 5. Informe ejecutivo y base de datos	*Informe ejecutivo*	*7,0%*	*$267.400.000,00*	*100%*
		100,0%	*$ 3.820.000.000*	

Es importante aclarar que la división de los productos cumplirá con el alcance de los términos de referencia tal como se presentó en el plan de trabajo y sus alcances serán los siguientes:

• Producto 1: Diagnóstico e identificación de necesidades de conectividad

(…)

• Producto 2: Definición de corredores a analizar y realización de trabajos de campo

(…)

Esta etapa tendrá dos entregas las cuales se dividen de la siguiente forma: o Etapa 2a - Definición de corredores preliminares y toma de información de campo: Consiste en definición y caracterización general de los corredores intermodales desde los componentes de infraestructura, riesgos, capacidad institucional, análisis normativo y predial, entre otros. También contiene la realización de la toma de información primaria.

o Etapa 2b - Definición de alternativas de corredores preliminar: Contiene la agrupación de los corredores en mínimo 3 alternativas de corredores, la cual considera la validación de los corredores realizada en campo por parte del consorcio, de las instituciones y de la ciudadanía.
• Producto 3: Modelación de escenarios de transporte
Esta etapa consiste en estimar la demanda de cada una de las alternativas planteadas que sustenten las propuestas estratégicas y de integración territorial e intermodalidad de la zona analizada, así mismo deberá realizarse el análisis según los modos de transporte definidos y para transporte de carga como de personas. Esta etapa tendrá dos entregas las cuales se dividen de la siguiente forma:
o Etapa 3a - Modelación inicial: Consiste en la recopilación, revisión y análisis de la información que permita definir los periodos de modelación, zonificación del área y la oferta de transporte intermodal de la situación base o Etapa 3b - Modelación final: Consiste en la definición de la demanda, calibración de los modelos y conformación, modelación y evaluación de los escenarios futuros.
Producto 4: Análisis de infraestructura y movilidad y evaluación de las alternativas de corredores
(…)
Esta etapa se dividirá en dos de la siguiente forma:
o Etapa 4a – Evaluación de alternativas: Contendrá la evaluación socioeconómica de las alternativas preferidas con todos los pasos preliminares para desarrollar la misma.
o Etapa 4b – Desarrollo del PRTI: Contendrá el desarrollo del PRTI (alternativa seleccionada)
• Producto 5: Informe ejecutivo y base de datos
(…)
De lo anterior, se precisa que la propuesta no supera la imputación presupuestal definida en el Contrato de Consultoría No. 040-2023 del 2023, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4523 de fecha 26- 05-2023 con cargo al rubro C-2410-0600-1-0-2410009-02 proyecto de inversión 145, por valor de cinco mil tres millones ($5.003.000.000.
(…)". (Sic).

6. Que conforme con lo anterior, la Unión Temporal Planes 24 en su calidad de interventor mediante comunicación 729-0041-UPIT del 20 de diciembre de 2023 radicado UPIT No 2023-R-420-000274 ID 1441 del 20 de diciembre de 2023 emitió concepto sobre la solicitud efectuada por el Consorcio, en los siguientes términos:

"Concepto técnico
(…)
La modificación que solicita el contratista es la siguiente.

Producto 2: *Dividir el producto "Definición de corredores a analizar" en dos subproductos, una denominada "definición preliminar de los corredores" y otra denominada "Procesamiento información primaria y definición preliminar de alternativas de corredores", la actividad "realización de trabajos de campo" se mantiene según el contrato.*

Producto 3: *Dividir el producto "Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis inicial) Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis final)", en dos subproductos "Producto 3A Modelación inicial" y "Producto 3B Modelación final".*

Lo anterior se considera viable toda vez que es posible realizar la toma de datos en campo y en forma simultánea ir elaborando tanto la fase inicial de la definición de corredores a analizar, y de la modelación de escenarios de transporte, ambos a partir de información secundaria. De forma tal que en cuanto se tenga la información inicial recabada en campo, se puede proceder a la complementación y desarrollo de los dos productos antes nombrados para con lo anterior dar cumplimiento al alcance inicial del contrato de la referencia.

Se aclara que los productos 1, 4 y 5 nos sufren modificaciones, de tal forma que lo anteriormente descrito es equivalente al alcance inicial y contractual del contrato 040 de 2023.

2. CONCEPTO FINANCIERO

(…)

Analizando la afectación financiera que pudiera surtirse de esta modificación, no se evidencia cambio en el valor total del contrato pactado inicialmente, sino una redistribución de porcentajes de pago según la propuesta de presentación de entregables, por otra parte, la solicitud no supera la imputación presupuestal definida en el contrato de consultoría 040 de 2023 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 4523 de fecha 26-05-2023 con cargo al rubro C- 2410-0600-1-0-2410009-02, proyecto de inversión 145, por valor de cinco mil tres millones ($ 5.003.000.000) por lo cual la interventoría emite concepto de aprobación desde la parte financiera del contrato.

3. CONCEPTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de estas.

Así las cosas, en estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y el orden público.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el contrato de la referencia:

> *"(…)*
> *CONTRATO 040 DE 2023*
> *CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIONES*
> *El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y firma del correspondiente documento a través de la plataforma SECOP II (…)".*

A su turno, la posibilidad de incluir modificaciones contractuales ha sido reconocida por el Consejo de Estado, toda vez que las razones de las que se puntualizan hacen parte

de las realidades del contrato de consultoría, están respaldadas con las evidencias aportadas y verificadas.

Lo anterior, en virtud de la Autonomía de la voluntad de las Partes, siendo estas las llamadas a introducir las novedades contractuales que consideren pertinentes conforme con la justificación presentada.

4. SOLICITUD Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA

Con los análisis realizados por la Interventoría y expuestos en el presente documento, se determina la viabilidad de modificar el Contrato 040 de 2023 suscrito entre la UPIT y el CONSORCIO CYM_CONARCON_C&M-UPIT-29 en su CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de consultoría, con el fin de dar celeridad al desarrollo inicial del contrato, favoreciendo el cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido inicialmente y manteniendo el alcance inicial del contrato, lo anterior tampoco implica variación en el valor inicialmente contratado que es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.820.000.000).

Por lo anterior se remite la presente solicitud a la Supervisión de realizar dicha modificación en los siguientes términos:

Producto		***Costo estimado por actividad (sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
1	*Diagnóstico e Identificación de necesidades de conectividad*	*320.880.000*		*320.880.000*
2A	*Definición preliminar de los corredores*	*57.373.240*		*57.373.240*
2B	*Procesamiento información primaria y definición preliminar de alternativas de corredores*	*252.046.760*		*252.046.760*
2C	*Realización de trabajos de campo*		*183.360.000*	*183.360.000*
3A	*Modelación inicial*	*566.888.000*		*566.888.000*
3B	*Modelación final*	*242.952.000*		*242.952.000*
4A	*Análisis de infraestructura y movilidad*	*1.161.280.000*		*1.161.280.000*
4B	*Desarrollo de alternativa seleccionada*	*767.820.000*		*767.820.000*
5	*Informe Ejecutivo y base de datos*	*267.400.000*		*267.400.000*
Total				*3.820.000.000*

(…)”.

7. Que, con base en lo anterior, el subdirector de Formulación y Evaluación mediante

memorando radicado 2023-I-420-000621 Id: 1442 de fecha 20 de diciembre de 2023 solicitó a la Ordenadora del Gasto tramitar la solicitud de modificación del Contrato de Consultoría No. 040 – 2023, bajo el siguiente fundamento:

"En atención a la solicitud realizada por el CONSORCIO CYM_CONARCON_C&M-UPIT29 mediante radicado No C-UPIT-224 del 20 de diciembre de 2023, solicitó a la interventoría UNIÓN TEMPORAL PLANES 24 la modificación No. 1 al Contrato No. 040 – 2023 en lo relacionado con la Cláusula Quinta – Forma de Pago. El consultor manifestó que:

"(…)
Una vez analizados los distintos escenarios de ejecución para la recolección de información, que servirá como insumo en la construcción de los productos 2 y 3 a cargo del consultor, por razones prácticas de revisión y construcción de los productos basados en este trabajo de campo se propone dividir la forma de pago"

Con lo enunciado anteriormente el consultor CONSORCIO CYM_CONARCON_C&M-UPIT29 solicitó que el producto No. 2 - Definición de corredores a analizar y realización de trabajos de campo, se realice a través de 3 entregas, de la siguiente manera:

Producto No. 2: Definición de corredores a analizar y realización de trabajos de campo

Entregable	***Valor***
Definición preliminar de corredores	*$57.373.240,00*
Realización trabajos de campo	*$183.360.000,00*
Procesamiento información primaria y definición de corredores	*$252.046.760,00*

Así mismo el consultor CONSORCIO CYM_CONARCON_C&M-UPIT29 solicitó que para dar cumplimiento al producto No. 3- Modelación de escenarios de transporte, se realice a través de 2 entregas, de la siguiente manera:

Entregable	***Valor***
Etapa 3a - Modelación inicial	*$566.888.000,00*
Etapa 3b - Modelación final	*$242.952.000,00*

En consecuencia, una vez revisado y analizada la solicitud por la interventoría UNIÓN TEMPORAL PLANES 24, emitió concepto mediante radicado No2023-R-420-000274 ID 1441 del 20 de diciembre de 2023, donde conceptuó en los siguientes términos:

"(…) Lo anterior se considera viable toda vez que es posible realizar la toma de datos en campo y en forma simultánea ir elaborando tanto la fase inicial de la definición de corredores a analizar, y de la modelación de escenarios de transporte, ambos a partir de información secundaria. De forma tal que en cuanto se tenga la información inicial recabada en campo, se puede proceder a la complementación y desarrollo de los dos productos antes nombrados para con lo anterior dar cumplimiento al alcance inicial del contrato de la referencia.

Se aclara que los productos 1, 4 y 5 nos sufren modificaciones, de tal forma que lo anteriormente descrito es equivalente al alcance inicial y contractual del contrato 040 de 2023."

De otra parte, en lo relacionado con el análisis que realizó la interventoría, esta manifestó que:

"(…) Analizando la afectación financiera que pudiera surtirse de esta modificación, no se evidencia cambio en el valor total del contrato pactado inicialmente, sino una redistribución de porcentajes de pago según la propuesta de presentación de entregables, por otra parte, la solicitud no supera la imputación presupuestal definida en el contrato de consultoría 040 de 2023 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No 4523 de fecha 26-05-2023 con cargo al rubro C- 2410-0600-1-0-2410009-02, proyecto de inversión 145, por valor de cinco mil tres millones ($ 5.003.000.000) por lo cual la interventoría emite concepto de aprobación desde la parte financiera del contrato."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que: i) realizar esta modificación no afecta el valor del contrato, toda vez que de acuerdo con la Cláusula Quinta - Forma de Pago, el valor establecido ($ 3.820.000.000 incluido IVA), dado que solo se realiza una redistribución de los entregables, ii) tampoco se compromete la ejecución técnica del contrato dado que se está garantizando el cumplimiento de cada uno de los entregables en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato, iii) que la presente modificación no configura una mejora en la oferta presentada por CONSULTOR toda vez que, los elementos a modificarse no fueron objeto de evaluación durante la etapa precontractual para la selección del mismo y; iv) la interventoría, quien ejerce labores de supervisión del Contrato 040 de 2023, emitió concepto favorable para la modificación solicitada mediante radicado 2023-R-420-000274 ID 1441 del 20 de diciembre de 2023, por todo lo anterior desde esta subdirección se solicita realizar la modificación del contrato enunciado, en los siguientes términos:

"(…) CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Entidad, pagará al Contratista el valor TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.820.000,000) incluido IVA, conforme al siguiente plan de pagos, acorde con la oferta presentada:

Producto		***Costo estimado por actividad (sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
1	*Diagnóstico e Identificación de necesidades de conectividad*	*320.880.000*		*320.880.000*
2A	*Definición preliminar de los corredores*	*57.373.240*		*57.373.240*
2B	*Procesamiento información primaria y definición de corredores*	*252.046.760*		*252.046.760*
2C	*Realización de trabajos de campo*		*183.360.000*	*183.360.000*

Producto		***Costo estimado por actividad (sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
3A	*Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis inicial)*	*566.888.000*		*566.888.000*
3B	*Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis final)*	*242.952.000*		*242.952.000*
4A	*Análisis de infraestructura y movilidad*	*1.161.280.000*		*1.161.280.000*
4B	*Desarrollo de alternativa seleccionada*	*767.820.000*		*767.820.000*
5	*Informe Ejecutivo y base de datos*	*267.400.000*		*267.400.000*
Total				*3.820.000.000*

(…)".

8. Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el concepto técnico, jurídico y financiero efectuado por la Unión Temporal Planes 24 en calidad de Interventor del contrato aquí modificado, en el que concluye que la modificación solicitada por el Consorcio tiene como objetivo dar celeridad al desarrollo del contrato, favorecer el cumplimiento del objeto contractual, que no varía el alcance del contrato ni su valor, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí modificatorio, No. 01 al Contrato Consultoría N°040-2023 el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría N°040-2023, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** La Entidad, pagará al Contratista el valor **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($3.820.000,000)** incluido IVA, conforme al siguiente plan de pagos:*

Producto		***Costo estimado por actividad (sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
1	*Diagnóstico e Identificación de necesidades de conectividad*	*320.880.000*		*320.880.000*
2A	*Definición preliminar de los*	*57.373.240*		*57.373.240*

Producto		***Costo estimado por actividad (sin incluir información primaria)***	***Costo estimado de recolección información primaria por actividad***	***Costo total por producto***
	corredores			
2B	*Procesamiento información primaria y definición de corredores*	*252.046.760*		*252.046.760*
2C	*Realización de trabajos de campo*		*183.360.000*	*183.360.000*
3A	*Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis inicial)*	*566.888.000*		*566.888.000*
3B	*Modelación de escenarios de transporte y movilidad. (Análisis final)*	*242.952.000*		*242.952.000*
4A	*Análisis de infraestructura y movilidad*	*1.161.280.000*		*1.161.280.000*
4B	*Desarrollo de alternativa seleccionada*	*767.820.000*		*767.820.000*
5	*Informe Ejecutivo y base de datos*	*267.400.000*		*267.400.000*
Total				*3.820.000.000*

(…)".

CLÁUSULA SEGUNDA: La Contratista deberá comunicar a la Compañía de Seguros el presente Otrosí, en virtud de lo estipulado en el parágrafo 3 de la Cláusula Octava – Garantías.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no modificadas en la presente modificación continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Fidelia Isabel Barrios Díaz – Contratista SG
Revisó: Nilza Esperanza Parrado – Asesora